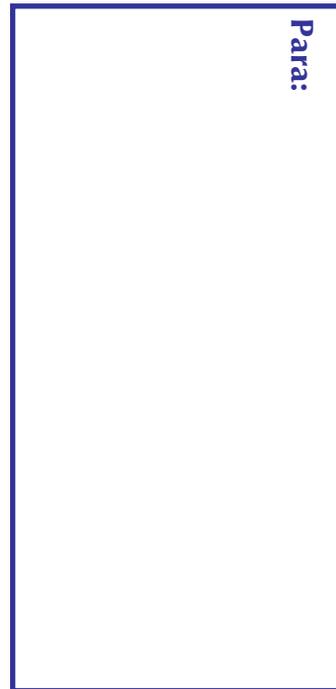


**Un nuevo reglamento** que regula el estacionamiento de vehículos en lotes residenciales fue aprobado por el Consejo Municipal y entró en vigor el 27 de septiembre de 2007. Este reglamento se aplica a las casas ubicadas en zonas residenciales, incluyendo casas unifamiliares, casas estilo townhome, y casas manufacturadas. El reglamento requiere que todos los vehículos estacionados en los patios del frente y el lado de las residencias sean colocados sobre una superficie pavimentada y no sobre el césped/zacate.

### Resumen del reglamento:

- Los vehículos deberán estar estacionados sobre una entrada vehicular acondicionada (pavimentada) o sobre una superficie adjunta a la entrada vehicular en el patio del frente o al lado de la residencia.
- Las áreas acondicionadas (pavimentadas) no pueden cubrir más del 50% del patio del frente (ó el 25% en una residencia de esquina). Se permitirá una entrada vehicular estandarizada para 2 vehiculos aún si ésta excede el 50%.
- Las entradas vehiculares y los estacionamientos no acondicionados (gravilla) deberán ser acondicionados para cumplir con las normas existentes si:
  - Se amplía la entrada vehicular o el estacionamiento;
  - El tamaño de la casa se amplía por más del 25%;
  - Si el 50% del valor de la residencia es destruida.
- Si los vehículos no están estacionados sobre una entrada acondicionada (pavimentada) en el patio detrás de la casa, deberán ser enmallados con por un muro, una cerca y/o vegetación que mide 6 pies de altura.
- Se puede hacer una excepción en relacion a los vehículos asociados con servicios de construcción o jardinería si el vehículo es removido dentro de las 72 horas de haber terminado servicio.
- Este reglamento es enforzado por el Departamento de la Policía.

*Para clarificar o recibir mayor información, por favor refierase a la seccion de Preguntas Comunes en este folleto o contacte el Departamento de Servicios de Planeacion y Desarrollo 512-218-5428.*



Ciudad de Round Rock  
Servicios de Planeacion y Desarrollo  
301 W. Bagdad Ave., Suite 210  
Round Rock, TX 78664

# Reglamento de Lugares de Estacionamiento en Lotes Residenciales

Vigente a partir del 27/09/07



**Ciudad de Round Rock**  
**Servicios de Planeacion y Desarrollo**  
301 W. Bagdad Ave., Suite 210  
Round Rock, Texas 78664  
(512) 218-5428

Publicado el 22/02/19

La redacción completa de este reglamento se encuentra en <http://www.roundrocktexas.gov/ordinances>, en la Sección 42-322. Para más información, por favor póngase en contacto con el Departamento de Servicios de Planeación y Desarrollo al 512-218-5428.

## Preguntas Comunes:

**P:** Mis vehículos están estacionados sobre el césped/zacate de mi patio de enfrente. ¿Puedo dejarlos ahí?

**R:** Conforme a este reglamento, todos los vehículos ubicados en el patio de enfrente o al lado de la residencia deberán ser estacionados sobre una "entrada o una superficie acondicionada". Esto quiere decir que todos los vehículos deberán ser estacionados sobre una superficie pavimentada aprobada, o sobre una entrada de grava o un estacionamiento sólo si éste o la entrada de grava existía antes del 27 de septiembre de 2007.

**P:** Tengo un vehículo recreacional estacionado sobre el césped/zacate a un lado de mi casa. ¿Puedo dejarlo ahí?

**R:** Puede continuar estacionando el vehículo recreacional (u otro vehículo) a un lado de su casa, pero no lo puede estacionar sobre el césped/zacate. Este reglamento requiere que pavimente el lugar en donde se estaciona el vehículo junto a su casa.

**P:** Actualmente tengo vehículos estacionados sobre el patio. ¿Puedo estacionarlos en la calle?

**R:** Siempre y cuando no viole otros reglamentos de estacionamiento de la Ciudad que regulan el tamaño y la clase de vehículos, puede estacionarse en la calle (Vea Capítulo 24, División 11: Reglamentos de Estacionamiento: <http://www.roundrocktexas.gov/ordinances>).

**P:** A quien debo contactar acerca de pavimentar una área para mi vehículo?

**R:** Contacte el Departamento de Servicios de Planeación y Desarrollo (512-218-5428) para estar seguro que no vaya a pavimentar demasiado terreno.

El reglamento especifica que usted no puede pavimentar más del 50% del patio de enfrente de su casa, o 25% de su patio de enfrente y de lado combinados si su casa está ubicada en un terreno de esquina. Si piensa agregar un camino de entrada que conecta a una calle o el callejón público, usted también debe obtener un permiso antes de empezar construcción.

**P:** Quisiera usar un material que no sea asfalto para hacer un estacionamiento nuevo en mi patio. ¿Qué puedo usar?

**R:** El reglamento especifica que una superficie "acondicionada" para estacionamiento puede ser construida de asfalto, concreto, tabiques, pavimento, u otros materiales aprobados por el Ingeniero de la Ciudad, pero no puede ser de gravilla ni de piedras molidas. Puede contactar a un ingeniero en el Departamento de Servicios de Planeación y Desarrollo al teléfono 512-218-5428.

**P:** Actualmente me estaciono sobre una entrada de gravilla frente a mi casa. ¿Tendré que colocar una nueva superficie pavimentada?

**R:** Si la entrada de gravilla existía antes del 27 de septiembre del 2007 y cumple con la norma nombrada en la Sección 42-322 (c) (4) de este reglamento, no tendrá que colocar pavimento siempre y cuando no suceda lo siguiente: no se amplíe la entrada, no se aumenten los pies cuadrados de la casa más del 25%, y/o su casa no se haya destruido más del 50% de su valor. Si requiere más información sobre cómo las mejoras a su casa o de la entrada afectarán la necesidad de pavimentar, póngase en contacto con un planeador al teléfono 512-218-5428.

**P:** Actualmente estaciono mi lancha y vehículo recreacional sobre el césped/zacate atrás de mi casa. ¿Puedo dejarlo ahí?

**R:** Sí, sin embargo, si los vehículos son estacionados sobre el césped/zacate, deberán ser enmallados con una cerca, un muro o unos arbustos que miden 6 pies de altura. La malla sólo tiene que ser colocada

alrededor de los vehículos y no tiene que encerrarse todo el jardín trasero.

**P:** La entrada para mi vehículo se dirige hacia el garaje ubicado en el patio trasero. ¿Tengo que enmallar alrededor de los vehículos estacionados sobre la entrada?

**R:** No. Si sus vehículos son estacionados sobre una entrada legalmente construida que se une a un garaje o una terraza para vehículos ubicado en su patio trasero, no tiene que enmallar los vehículos estacionados sobre la entrada. Sin embargo, un estacionamiento en el patio de atrás que mide más que la entrada o que no cuenta con una entrada, deberá ser enmallado.

**P:** Van a arreglar el patio de mi casa. ¿Puede estacionarse el contratista sobre el césped/zacate mientras lleva a cabo el trabajo?

**R:** Si el trabajo requiere que algún vehículo, como un remolque, sea estacionado sobre su césped/zacate, es permitido siempre y cuando lo retiren dentro de las 72 horas de haber terminado el trabajo. Asimismo este reglamento se aplicaría al llevar a cabo una ampliación y/o mejoras a su casa.

**P:** Me llegó un aviso que he violado el reglamento. ¿Con quién debo comunicarme?

**R:** El Departamento de Policía es el que dio el boleto de infracción. Puede ponerse en contacto con el Departamento de Policía al teléfono 512-218-5500 para más información sobre la infracción.

**P:** He visto que durante un evento en la casa de un vecino se estacionan vehículos sobre el césped/zacate. ¿Infraccionarán al propietario del vehículo?

**R:** Cuando el Departamento de Policía infracciona un vehículo por violar este reglamento, todavía tiene 72 horas para retirar el vehículo y así cumplir con el boleto de infracción.